

Radicado: 68001-31-03-010-2021-00298-00
Proceso: REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Deudor: LUZ MARINA PINEDA ALZATE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que ya feneció el término otorgado a la deudora en el auto del 17 de enero de 2024. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2024. (SMGC)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que feneció el término concedido en auto anterior sin que la deudora haya informado al Despacho sobre el pago de la suma adeudada al acreedor DIAN en virtud del acuerdo previamente celebrado, se **REQUIERE** a la deudora LUZ MARINA PINEDA ALZATE para que en el término de **tres (3) días** brinde las explicaciones necesarias y presente las pruebas de la subsanación del incumplimiento; lo anterior, so pena de que se cite a audiencia de incumplimiento, se declare terminado el acuerdo de reorganización y se ordene la apertura del proceso de liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10f62b4e6865ef5568e412435adf14baaf9dce2020b6226b08d1bde7ee2645**

Documento generado en 16/02/2024 10:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>